

RESOLUCIÓN EXENTA N°

REF.: Cumple acuerdo que modifica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, en la localidad de Isla de Pascua.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 670 de 30 de julio de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 638 de 02 de junio de 2022;
- IV. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 30 de junio de 2022;
- V. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, canal 33, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 670 de 30 de julio de 2021, como resultado del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital establecido en los artículos 2° transitorio y siguientes de la Ley N° 20.750, otorgándose un plazo de inicio de servicios de 240 días hábiles, plazo que vence el día 12 de julio de 2022.
- 2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 638 de 02 de junio de 2022, Televisión Nacional de Chile solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en las dificultades que atraviesa el mercado televisivo y las contingencias derivadas de la pandemia de COVID-19.
- 3. Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, las concesiones de radiodifusión televisiva digital con zona de servicio en capitales provinciales deben tener cobertura digital en los siguientes términos: 50% al 15 de diciembre de 2022 y el 50% restante al 15 de diciembre de 2023.
- 4. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de 24 concesiones en capitales provinciales del país, de las cuales al menos 12 ya tienen un plazo de inicio de servicios vigente que excede el 15 de diciembre de 2022.
- 5. Que, de concederse la ampliación de plazo en los términos solicitados, se incumpliría por parte de Televisión Nacional de Chile el 50% de cobertura digital de concesiones de radiodifusión televisiva con zona de servicio en capitales provinciales que exige el Decreto Supremo N° 50 de 2021 para el 15 de diciembre de 2022.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 30 de junio de 2022, en que se decidió por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobar parcialmente la solicitud y, en consecuencia, la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile en la localidad de Isla de Pascua, canal 33, en el sentido de ampliarlo hasta el 15 de diciembre de 2022, lo que equivale a 106 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente, de conformidad con artículo 24º A de la Ley Nº18.168 (Ley General de Telecomunicaciones).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1508051-491d2d en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>